

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

“Software”. Límites al derecho patrimonial. Usos lícitos

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Perú

ORGANISMO: Oficina de Derecho de Autor de INDECOPI

FECHA: 17-7-1998

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la resolución en www.indecopi.gob.pe

OTROS DATOS: Resolución N° 0121-1998/ODA-INDECOPI

SUMARIO:

1. *“Es lícito utilizar software traído del extranjero con la licencia correspondiente, pero no puede ser comercializado sin la autorización del titular del derecho de autor.*
2. *El usuario lícito está facultado a reproducir el programa de ordenador en la memoria interna del computador para su efectiva utilización.*
3. *Toda reproducción o utilización de software sin tener la licencia correspondiente otorgada por el titular del derecho de autor o su representante, se considera ilícita y pasible de sanción administrativa y/o judicial*
4. *Las computadoras que se venden con el software incorporado tienen que ser entregadas con las licencias respectivas, manuales de uso y soportes conteniendo el programa incluidos en ellas.*
5. *El software no puede ser utilizado en un número mayor de computadoras que el autorizado en la licencia respectiva.*
6. *En el caso de redes se requiere contar con la licencia para todas las máquinas que utilicen el software.*
7. *Es ilícito alquilar software sin la autorización del titular del derecho de autor.*
8. *Es lícita la reproducción del software encontrado en el Internet siempre que el titular del derecho de autor lo autorice expresamente.*
9. *Sólo el INDECOPI, Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional, ésta última con la orden respectiva, pueden verificar infracciones a los derechos de autor. Ninguna otra entidad pública o privada, puede atribuirse esta facultad.*
10. *El INDECOPI y el Poder Judicial son las únicas autoridades que pueden sancionar por reproducción o uso indebido de software”.*